

PROVIDENCIA

Delegado para conti-
nuar el sumario por
rebelión militar, Sr.
Astola y Guardiola.

Sevilla siete de setiembre de mil
novecientos treinta y dos.

Dada cuenta con el testimonio que
antecede; se tiene por formada la pieza
separada de responsabilidad civil del

procesado Don Capitolino Enriles y Lopez de Mo-
ta; y esperese a la devolución del exhorto librado
en el sumario para en vista del resultado
de su diligenciado acordar lo que corresponda,
dando a su tiempo cuenta.

S.

Lo mandó y firma S.S.A. de que doy fé.=



Roberto J. Quintanilla

NOTIFICACION./

Seguidamente notifiqué con lectura y co-
pia la anterior providencia al Sr. Fiscal y en-
rado firma, doy fé.=



Roberto J. Quintanilla

EN DIMAS CAMARERO MARRON, JUEZ DELEGADO POR LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA PARA INSTRUIR EL SUMARIO POR EL DELITO DE REBELION MILITAR OCURRIDO EN SEVILLA EL DIEZ DE AGOSTO PASADO.

al señor Juez de Instruccion de Guadalajara, hago saber: que en el expresado sumario seguido por el delito expresado contra otros y don Capitolino Enrile y Lopez de Orata, que se encuentra detenido en Prisiones Militares de esa Capital, he acordado dirigir a V.S. el presente, por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mño le pddo y encargo que luego que lo reciba disponga su cumplimiento, verificado lo cual lo devolverá a este Juzgado urgentemente por el conducto recibido.

Diligencias que se interesan:

Se requiera a dicho procesado para que preste fianza en cantidad de treinta mil pesetas en cualquiera de las formas de Ley, para responder de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes; y si no lo verifica en el termino de una audiencia, se proceda al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir dicha suma; o en otro caso se acredite su insolvencia documental y testificalmente.-

E.// Dado en Sevilla a dosde Septiembre de mil novecientos treinta y dos;-

El Secretario:

Alonso Comas

Roberto de Guzmán

videncia | Guadalajara *trece* de Septiembre de mil nove-
Juez | cientos treinta y dos.-

Sr. Collado | Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto; practi-
quese lo que se interesa, dirigiéndose a tal fin los des-
pachos necesarios y cumplimentado repórtese dejando nota.-

Lo manda y firma S. S^a de que doy fé.-

E/ *Judicial Collado*

J. S.
Luis Collado

Requerimiento
En la misma fecha anterior yo Jefe de Secretaría también presente en esta Junción de la causa al procesado Don Casp. Carlos Curile y Lopez de Heredia, le notifiqué el contenido del presente auto de procesamiento en el acto de su presentación en el presente expediente en el que se adjunta copia literal de lo que se pide, y advertido que el presente auto de procesamiento es un acto de trámite y que no puede ser materia de recurso alguno.

único medio acordado para
 reducir el número de unas más
 ciento, para una ciudad que por
 sí sola es una Capital de diez
 mil personas, así que en esta
 Capital haya unido desde
 que está en la academia de
 la corte hasta que ha mejorado en
 esta Provincia. Este negocio se
 acuerda que sea así

Rafael María de la Cruz

Providencia
 Sr. Collado

Guadalajara a cinco
 de Septiembre de
 mil novecientos treinta y dos

Habiendo transcurrido el fin
 de un mes desde el fallecimiento de
 Capitán Juan Carlos y López de la Torre
 y como por el presente se ha
 formado una Junta de señores
 para el gobierno de esta ciudad
 y como por el presente se ha
 formado una Junta de señores
 para el gobierno de esta ciudad
 y como por el presente se ha
 formado una Junta de señores
 para el gobierno de esta ciudad

del Sargento

Lo mandó y rubrica H^a
de que doy fe

Ramon [Signature]

Diligencia de } Guadalajara siete
embargo su efecto } de Septiembre de mil
ovecientos treinta y dos El Alguacil
el comisionado Felix Berto Escobar
Rojas se constituyó como Jefe Oficial
de Secretaria del Sargento de un
municipio de esta Capital, en la Presencia
del Jefe de la Municipalidad
y se procedió a embargo
de los bienes de la propiedad
del Sr. [Nombre] de la Capital
y Super de [Nombre] y [Nombre]
de cuyo fin fue requerido por
el Sr. [Nombre] al Sr. [Nombre]
de la Municipalidad para que se
procediera a la venta de los bienes

inferito p. como tal aduana
trador tiene en su poder dinero
alcaja o efectos de valor de refer
do Don Capitán Guille, e inter
tando en sentido negativo. Con
lo cual no teniendo en esta cas
dad su domicilio referido proce
rabo, ni siendo conocido en la
ciudad, sigue oportunamente de
ha informado el referido algu
cil al objeto de practicar una
diligencia, se dió por termin
da la misma sui efecto, fir
mandola despues de leida y bolta
da conforme referido Sr. Aduana
trador de dicha Prision, con el
estado alguacil. de que doy fe

~~Francisco...~~

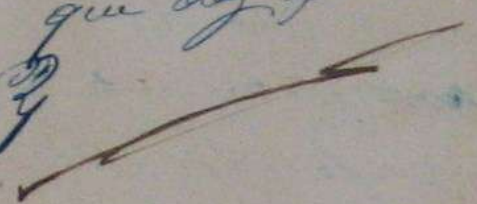
Juan H. Bernal
Jesús...

... de ...

en el estado en que se halla,

Lo mandó y rubrica H. a. de
que doy fe:

3



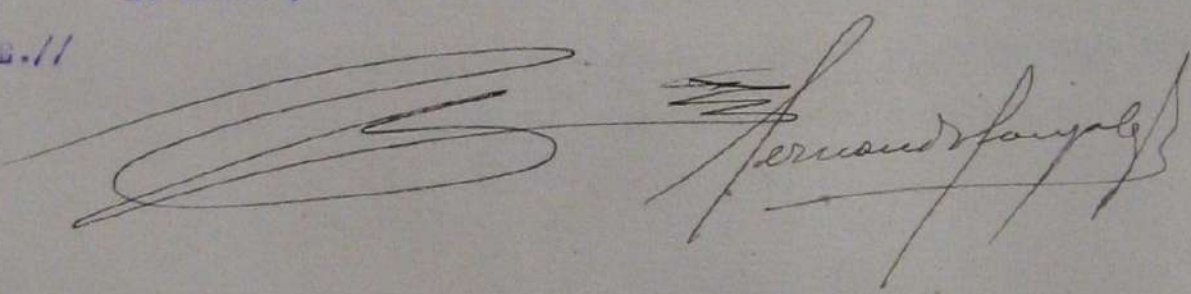
Ramon M...
[Signature]

Hecha, seguidamente se cumplió lo
acordado: doy fe: *[Signature]*

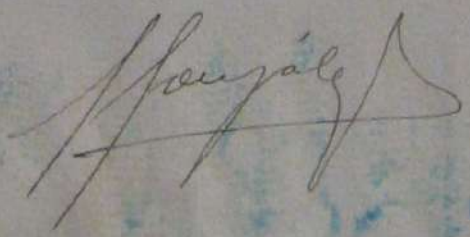
6

Providencia Sr.) Sevilla diez de septiembre de mil novecientos treinta
 ASTOLA GUARDIOLA,) y dos.
 Delegado para la) El anterior exhorto unase a la pieza de su referencia,
 continuacion del) y teniendo en cuenta que en el mismo se expresa que el
 presente sumario.) procesado Capitolino Enrilez y Lopez de Morata, tiene
 su domicilio en esta capital, en calle Amor de Dios numero
 diez, librese otro al juzgado de instruccion decano de los
 de esta ciudad, para el embargo de sus bienes, o que se acre
 dite su insolvencia legalmente.
 Lo manda y firma S. S. doy fé.-

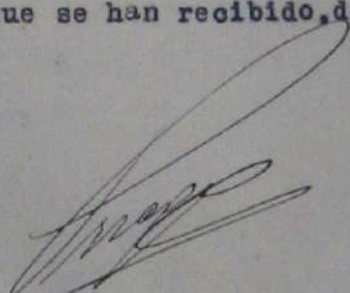
E.//



Diligencia.-Seguidamente se expide el exhorto, doy fé.-



Diligencia.- Acredito por la presente que se ha recibido en este Juzgado especial una carta orden de la Sala Sexta del Tribunal Supremo en la que se consigna lo siguiente: "Por recibido el sumario con sus diferentes piezas y ramos, devuélvase al Juez Delegado de esa Sala los de insolvencia que no esten terminados así como los dimanantes de la pieza principal ya fallada para que continuen la tramitacion de los mismos hasta su terminacion con arreglo a derecho; expídase así mismo testimonio de la sentencia recaída en la causa principal", habiendose dictado providencia que se cumpliera lo ordenado y que se haga constar en los respectivos ramos que se han recibido, doy fé



Providencia Juez/ Madrid veintisiete de Octubre de mil novecientos

Sr. Astola /treinta y dos

Recuerdese al Juez decano de los de Instruccion
de Sevilla el exhorto que se le dirigió en diez de septiembre
ultimo.

R/ Lo manda y rubrica S.S. doy fé.

iligencia/ Seguidamente se libra el recuerdo doy fé.


NOTIFICACION/ Seguidamente notifico la anterior providencia por lectura in-
tegra y entrega de copia literal al Sr. Fiscal, firma doy fé.

Providencia Sr. Sevilla ocho de noviembre de mil novecientos
ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos.

Recuerdese nuevamente al señor juez de instrucci
decano de los de Sevilla el exhorto pendiente.

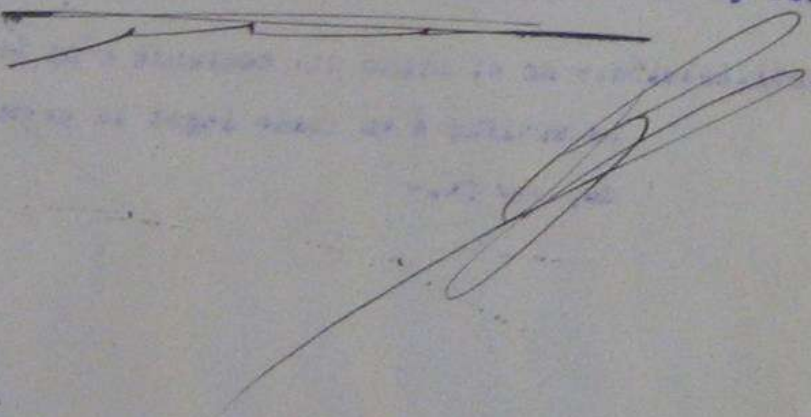
Lo manda y rubrica S. S. doy fé.- (n^{da} Sevilla - va

R.//



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

NOTIFICACION.-Seguidamente notifiqué la anterior providencia
Sr. Fiscal por lectura y copia, firma doy fé.-

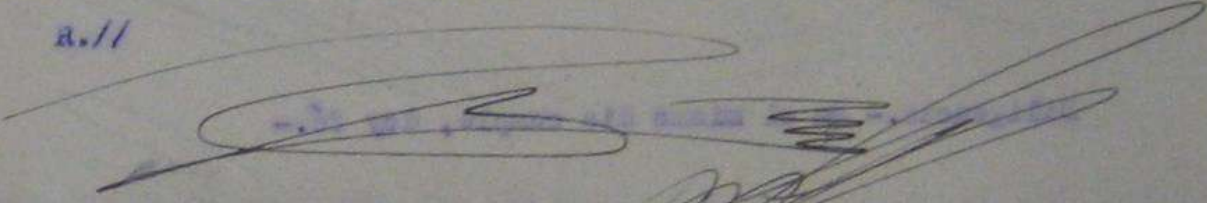


Providencia Sr. Sevilla dos de Noviembre de mil novecientos treinta
ASTORIA GUARDIOLA- y caa.

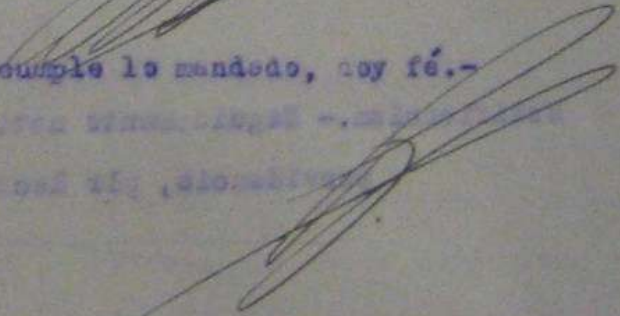
Recuerdese al señor juez de instrucción de esta ciudad el urgente cumplimiento y devolución del expediente pendiente.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

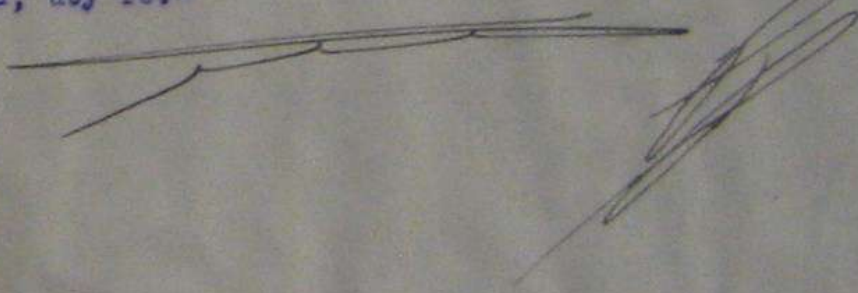
R.//



Diligencia.- Segnamente se cumple lo mandado, doy fé.-



Notificación.- Ha el mismo día teniendo a mi presencia el Sr. Fiscal le notifiqué en forma legal la providencia exterior, firma, doy fé.-



Providencia Sr. Sevilla diez y nueve de diciembre de mil no
ASTOLA GUARDIOLA.-cientos treinta y dos.

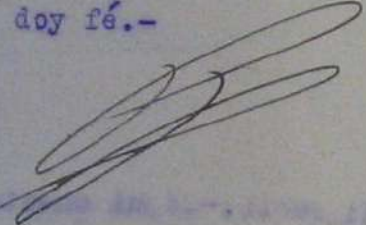
Dirijese nuevo recuerdo al señor decano de esta corte
interesandole el cumplimiento y devolucion del expediente
que se le tiene librado.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

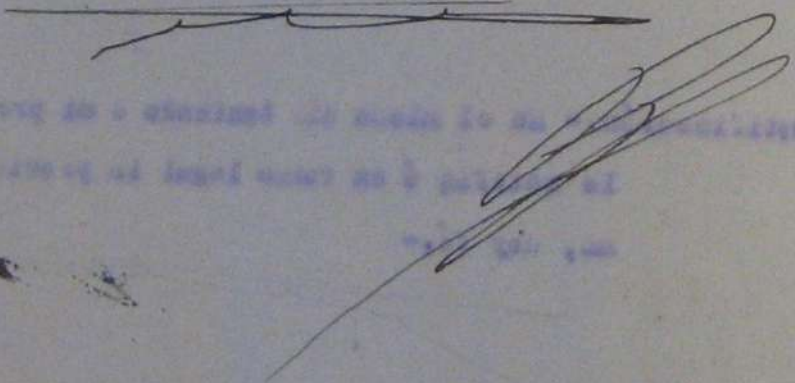
R.//



Diligencia.- En el mismo dia cumplí, doy fé.-



Notificacion.- Seguidamente notifiqué al señor Fiscal la anterior
providencia, por lectura y copia, firme doy fé.-



DILIGENCIA.- Hago constar por la presente, que con esta fecha, y por encontrarse enfermo don Manuel Friego Godey, se nombra Secretario, hasta que el mismo no se encuentre restablecido, al que es del distrito de la Magdalena de esta ciudad don Antonio Tellez Nieto. Sevilla 28 diciembre 1932, doy fé.-

Tellez

Providencia Sr. ... Sevilla treinta y uno de diciembre de mil novecientos Astola Guardiola.-treinta y dos.

Recuerdese al señor juez de instrucción del distrito del Salvador de este capital el exhorto pendiente, ya que según comunica el Decanato verbalmente el mismo ha correspondido al juzgado de referencia y secretaría del señor Rodríguez.

Lo manda y suerica S. S. doy fé.-

R.//

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

Tellez

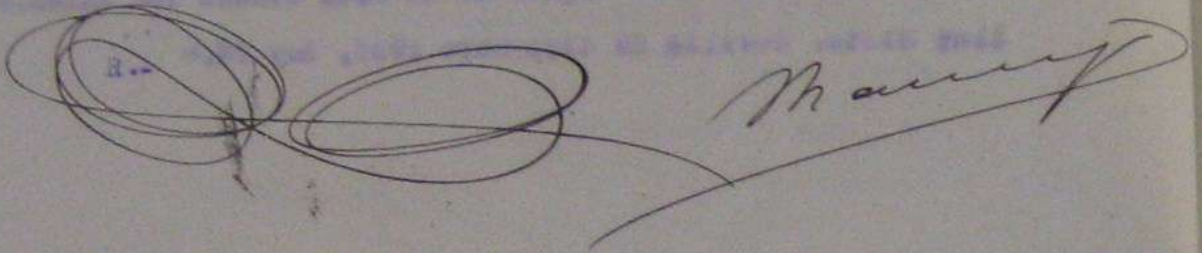
Notificación.- En el mismo día notifiqué la anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y copia, firmo, doy fé.-

[Handwritten signature]

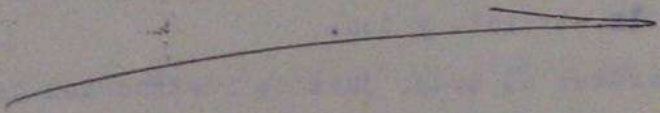
Providencia Jura - Sevilla diecinueve de enero de mil novecientos
Sedar Lescurre - treinta y tres.-

Recuerdese nuevamente al Jefe de instrucción
del distrito del Salvador al inmediato cumplimiento y devolucio
lucion del exhorto que le fue librado el diez del pasado se
tiembre.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

H.- 

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado, doy fe.-

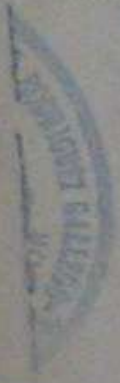


La diligencia y rubrica de los señores Jueces de la Audiencia de Sevilla
se inserta en el tomo de autos de este expediente, folios 10 y 11.



M. de R. Rodríguez
Exhorto nº 9544

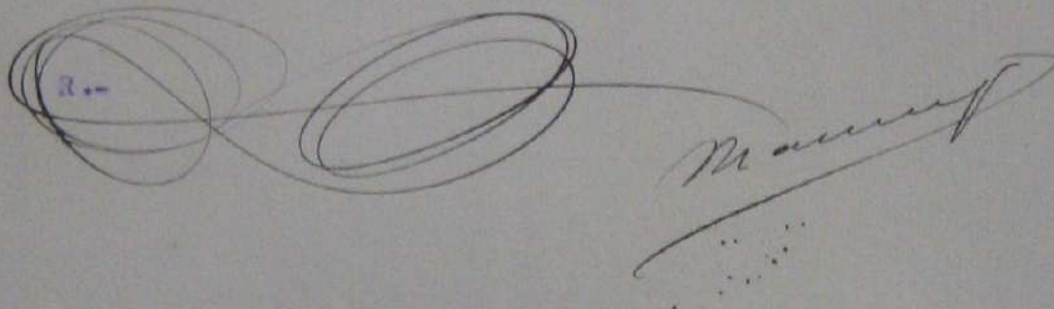
Tengo el honor de referir
para V. S. en
seguimiento a su
atenta oficio de
consultorio de ayer
que en exhorto del
16 de Septiembre
último por el
cambargo de bre
ves del proce



videncia Juez - Sevilla veintiuno de enero de mil novecientos treinta
Sr Lescuré - y tres.-

El oficio que precede unase a la pieza separada
de su razon a los efectos oportunos.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

R.- 

364 3547

yy

DON ANTONIO ASTOLA GUARDIOLA : MAGISTRADO : NOMBRADO DELEGADO PARA LA CONTINUACION Y TERMINACION DEL SUMARIO SEGUIDO POR REBELION MILITAR EN ANDALUCIA.

Al Juez de instruccion DECANO de los de SEVILLA, hago saber, que en el referido sumario y en la pieza separada de responsabilidad civil seguida contra el procesado Capitolineo Enrilez y Lopez de Morata, he acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Republica le exhorto y requiero, y en el mio le pido y en cargo, se sirva aceptarlo y practicar las diligencias que a continuacion se interesan, devolviendome el presente cumplimentado a la brevedad posible, pues en hacerlo así administrará justicia.

DILIGENCIA QUE SE INTERESA,

Se proceda al embargo de bienes de la propiedad de dicho procesado Capitolineo Enrilez y Lopez de Morata, vecino de esta ciudad en calle Amor de Dios numero diez, en cantidad suficiente a cubrir la de TREINTA MIL pesetas que se le exigen para garantizar las responsabilidades civiles de la expresada causa, depositandose lo que se embargue en persona abonada y apreciandose por peritos competentes; o en caso contrario se acredite su insolvencia legalmente.

Dado en Sevilla a 10 de septiembre de 1932.

B.///

[Handwritten signatures]

CORRESPONDIO EN EL DEPARTAMENTO N. 3547
POR EL DEPARTAMENTO N. 3547 CON EL N. 3547
AL SECRETA... Sr. Rodriguez
SEVILLA 13 DE Septiembre DE 1932



PROVIDENCIA

Sevilla Trece de Septiembre de

mil novecientos treinta y dof

Juez
St. Cayetano Garcia

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el cumplimiento del anterior exhorto, y en su virtud, practiquense las diligencias que se interesan, expidiéndose para ello los despachos necesarios, y verificado, devuélvase al requirente, quedando nota.

Lo mandó y firma el señor Juez de Instrucción del Distrito del Salvador, doy fe.

E/ José Cayetano Garcia José de los Rios

Nota En el mismo día se libraron oficios al Administrador de Rentas Públicas de esta Provincia y Comisario de Policía Urbana para que se tomasen el estado de fortuna del procesado, doy fe.

[Signature]

Disposicion de q en Sevilla a quinze de
Culargo ingreso de los meses para el H
mesil con un recibo de su Real
a un solo de un al oficial

habilitado de la Secretaria
tuyo en el domicilio indicado
procesado don Cipriano Luis
Lopez de Morte con el fin de
practicar el embargo de bienes
acordado, y su separación
var a efecto por no encon-
trar bienes de su pertenencia
mas que los exceptuados por
Ley y firma el expresado
Miguel de los Rios
Hidalgo Juan Perez

AMIENTO DE SEVILLA

16

COMANDANCIA
DE LA
CORTE MUNICIPAL

JUZGADO

SECRETARIA
DE

Rodriguez
n.º 3547 del 19

1932

En contestación a la atenta comuni-
cación de V. S., fecha 13
del mes actual

debo manifestarle que capitulino
Enriles Lopez de Borla,
no posee bienes de cuyo
extremo deponen los testi-
gos Don Jose Alvarez Villa-
lan y Don Francisco Maria
Albaurrea Alvarez Ossorio,
con domicilio en la calle
Jesus n.º 5 y Plaza Abel-
viedo n.º 6, respectivamen-
te.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 19 de Septiembre
de 1932.

El Comandante

Juez Intermisión del Distrito de Salvador

violencia

Luzuriaga

Luzuriaga

Señala diez y siete de Noviembre

de mil novecientos treinta y dos

El precedente oficio me refirió

al efecto de su referencia, exami-
nando a los testigos que se designa-
ron en el citado se encausado al

señalado de sus rasos, y se acordó

al Administrador de Rentas Públi-
cas de esta Provincia la pronta enunciación de la certificación que se
le tiene reclamada.Lo mandó y firmó el Sr. Juan B. Luzuriaga
Principal e Interino de Contratación
del Distrito del Salvador, D. J. P.D. J. P.
Luzuriaga

el mismo dia se encargó
sitar al Sr. Alcalde lo libró al
acuerdo acordado, dize:

[Signature]

Provincia de Sevilla Dize este de el
Luziano de mil novecientos treinta y
dos de Egiptas Reitero al Sr. Alcalde
citas de los testigos que le es
encargado y se acuerda en nues-
tra mente al Administrador de las
de las Publicas de esta Provincia
nuestre revision de los certifi-
cacion que se le tiene solemnemente

Q. lo mando publicar S. J. de

[Signature]

Y solo en el mismo dia se cumplió
acordado, dize:

[Signature]

Σ. 0.439.520

18

TRIBUNAL SUPLENTE

Juez-delegado

Nuevamente se ruega a V.S. el inmediato cumplimiento y devolución del exhorto que le fue librado en diez de septiembre último para proceder al embargo de bienes de la propiedad del procesado D. Capitalino Enrique Lopez de Heredia. Así lo he acordado en el sumario que instruyo por delegación de la Sala sexta del Tribunal Supremo con motivo del alzamiento militar ocurrido en Sevilla el diez del pasado agosto.-

Sevilla 19 de enero de 1.933

Guillermo Llorens

El Jefe de la Sección de Registro del Ministerio del Interior

Sevilla 19 de enero de 1.933

lo acordado de que da

A highly stylized, cursive handwritten signature or set of initials, possibly reading 'R. B.' or similar, located in the upper right quadrant of the page.

DECLARACIÓN

DE

De *Francisco María Staunon y Torres*
Sumario núm. *11*

En la Ciudad de Sevilla *cuarenta*
de *enero* de mil novecientos treinta

y tres, encontrándose constituido el Juzgado de Instrucción del Distrito del Salvador, el señor Juez recibió

señalado en forma, previa instrucción de ser veraz y de las penas señaladas al delito de falso testimonio en juicios criminales al que expresó ser y llamarse *Don*

Francisco María Staunon y Torres Torres natural, de *Sevilla* bautizado en la Parroquia de

San Juan, hijo de *Don* y de *Doña*

de *este* vecindario *Barrio de Molineros*

n.º 6 de estado *soltero*

de ocupación *vicario de parroquia* *29* años de edad y *en*

instrucción, que ofreció decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y que al serlo cual corresponde, dijo: que *no* ha sido penado y *no* le com-

prenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas,

Que se encuentra impuesto para su caso y tiempo de las obligaciones que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo enjuiciamiento y de las penas señaladas a la infracción y que, respecto a los hechos por que se le pregunta lo que sabe y manifiesta, es que,

por el conocimiento
trato que hace conmigo, pero
con el, no me lo dice Capito
hizo venir personas de Norte
saber, le consta de ausencia

class.

vicinia leuostictica

No. 1000

Frankfurt

Handwritten signature

DECLARACIÓN

DE
D. *P. Alvarez Tillalón*
Sumario núm. _____

En la Ciudad de Sevilla a *veintinueve*
de *enero* de mil novecientos treinta
tres, encontrándose constituido el Juzgado de
Instrucción del Distrito del Salvador, el señor Juez recibió

en forma, previa instrucción de ser veraz y de las penas señaladas al delito
de falso testimonio en juicios criminales al que expresó ser y llamarse *Don*
Pero Alvarez Tillalón
natural, de _____ bautizado en la Parroquia de _____
hijo de _____ y de _____
de *esta* vecindario *San Juan 5*
de estado *casado*
de ocupación *proprietario* de *40* años de edad y *con*
instrucción, que ofreció decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y que al serlo
cual corresponde, dijo: que *no* ha sido penado y *no* le com-
prenden las generales que determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del
Enjuiciamiento Criminal, le han sido explicadas.

Que se encuentra impuesto para su caso y tiempo de las obligaciones que es-
tablece el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo enjuiciamiento y de las
penas señaladas a la infracción y que, respecto a los hechos por que se le pregunta
lo que sabe y manifiesta, es que, *haber bastante tiempo*

pro que conoce, trata al pro
cesado Don Capitán Juan
los y los datos de los datos
mucho tiempo, sabe y le con

no se vea bien de fortuna
de unipues elos.

Le isla la notaria de

Maria con una, de una
~~...~~
...

Provincia de Sevilla. Die de Febrero de
1771. En el
Los Encomendados } quevecientos treinta y tres
Libres oficio al Asun-
tado de Rentas Publicas
de esta Provincia, acordando
meramente la inspeccion
sion de la certificacion que
le tiene reclamada

...

el mismo dia se cumplio
acordado de qe.

A large, stylized handwritten signature or scribble in dark ink, located below the text. It consists of several overlapping loops and flourishes, making it difficult to decipher.

Don Guillermo Carrasquilla Rodriguez, Oficial de primera clase en la Admón. de Rentas Públicas de esta provincia.

Certifico: Que según resulta de los informes emitidos por los respectivos Negociados de esta dependencia no figura como contribuyente por Territorial e Industrial en esta Capital, este año ni el anterior, según Indices Capitales Enriles Lopez de Horta

[Large handwritten flourish or signature]

Y para que conste y a petición del Juzgado de Instrucción del Salvador de esta Capital

expido la presente visada por el Sr. Administrador en Sevilla a día de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

V.º B.º

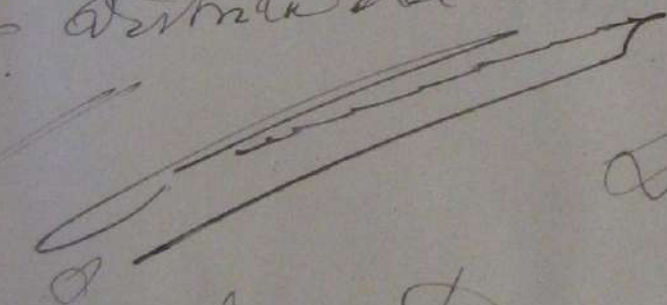


[Handwritten signature and official stamp]

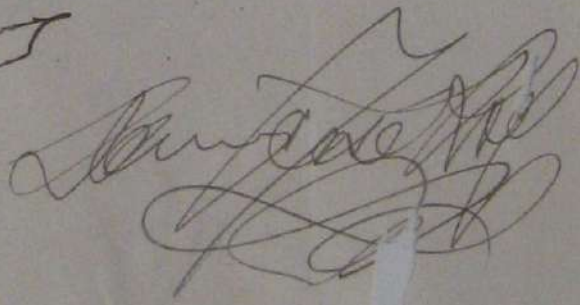
elección y Seilla guines de S. J. de
 Iner mil novecientos treinta y tres.
 (Lance Manual)

La presente certifica
 sido un caso de salubridad en refe
 rencia y demuestrando esto al
 Jefe de su procedencia

Lo mandó y firmó el Tenor
 Iner de guinesa instancia del
 J. Distrito del Salvador de J.



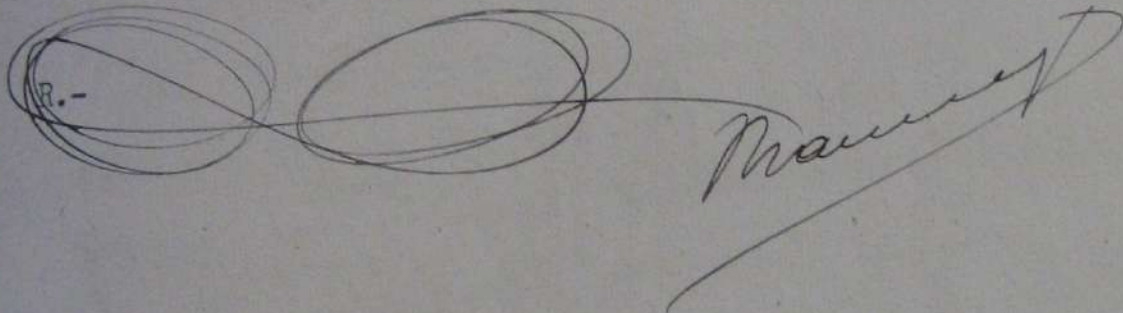
Luce la nota.



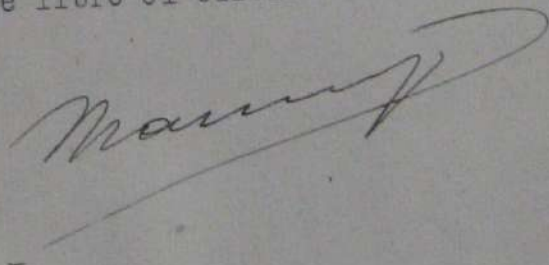
Diligencia Juez - Sevilla veintiocho de febrero de mil novecientos
por Lescure - treinta y tres.-

El exhorto que precede unase a la pieza separada de su razon, y en vista de lo que del diligenciado de aquel aparece, dirijase oficio al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla a fin de que sea retenida a disposicion de este Juzgado la parte legal del sueldo o haber que pudiera percibir el procesado don Capitolino Enrile y Lopez de Morla, como capitán de Ingenieros en situacion de retirado y en cuanto sea suficiente a cubrir la suma de treinta mil pesetas que se le exigen para asegurar el pago de las responsabilidades pecuniarias.

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.

R.- 

Diligencia.- Seguidamente se libro el oficio acordado, doy fe.



En contestación a su es-
crito de fecha 28 de febre-
ro último, referente a la
retención de Capitán re-
tirado Don Capitán
Enrile y López de Mer-
la, tengo el honor de par-
ticipar a V. S. que se ha
pasado capitán sus per-
cibo sus haberes parvos,
desde el mes de Enero pa-
sado, debiendo signifi-
carle que de presentarse
se a percibirlos se le
pasar el documento según

mentario.

Sevilla 11 Marzo 1933

Puente de Alcazar



Pr. Juan Galegado del Tribunal
Supremo, Secretaria del Licen-
do S. Angel Masamiquel.

Sevilla

Resolución Jovian Pallasar, Coronel de Artillería de
 Militar Militar de la Plaza de Instrucción de deligen
 as que se siguen para cumplimiento de la sentencia
 dictada en causa seguida por rebelión militar ven
 ida en esta plaza el día de Agosto de mil novecientos
 treinta y dos.

Certifico: Que teniéndolo que mandar he
 tomo para que como tal me auxilié lo
 hago a favor del que tengo asignado Ca-
 pitán de Infantería don Angel Castellón de
 novo, el que a mi presencia y enterado
 del cargo manifesté no tener incompatibilidades
 aceptándolo y prometiendo por su honor
 cumplir bien y fielmente su cometido.
 Y para que conste firmo conmigo en
 Sevilla a once de Abril de mil novecien-
 tos treinta y dos.

Maquilara Pallasar Jugill Castellón

Providencia
 de constancia

Se dicta a once de Abril de mil nove-
 cientos treinta y dos

Por lo presente se hace constar que el folio
 seiscientos cuarenta y nueve de las deligen-
 cias que instruyo para el cumplimiento
 de la sentencia dictada en la causa prin-
 cipal de que dimana este rama de res-
 ponsabilidad, existe notificación a don
 Capitán de novo en la que manifesté no
 haber impedimento para su desempeño
 y a la vez se insinúa en sus autos por la
 resolución de Hacienda de esta plaza

Causa sucesoria, intereses de la delegacion
de Hacienda, le sean devueltas a dicho
cuantas retenciones se hicieren en sus habi-
er por razon de esta causa

Lo prome y ratifica S. S. el Rey

Suplicacion

Indulgencia - legalmente se cumple. el Rey
Mandamos

Indulgencia - la cedula a que se alude de mil novecientos
treinta y cinco

Por lo presente se hace constar que en esta
fecha y por orden de la Autoridad Judicial
me sido designado para la custodia
del cumplimiento de la sentencia de
toda en la causa de que dimana esta
pues de responsabilidad civil, no recibien-
do promesa al Secretario por haberlo pro-
cedido en las diligencias principales.

Removese al señor Director de finca-
ria de la Division interna del Ministerio
de Hacienda, a este Juzgado si le han sido
devueltas al Capitan comprendido
en este ramo de responsabilidad
civil, las retenciones que se le es-
tuvieron por razon de la causa prin-
cipal

Lo prome y ratifica S. S. el Rey

Sebastian Rey
Suplicacion

Indulgencia - legalmente se cumple. el Rey
Mandamos

Justicia

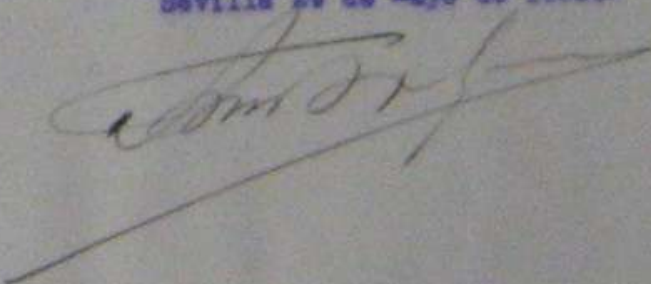
13840

La Intervencion de Hacienda de esta Plaza, en escrito de 25 del actual me dice:

«En contestacion a su atento escrito de fecha 21 del actual, referente a que se comunique a esa Auditoria, cuando se efectue el abono de las retenciones que se le hicieron para atender al pago de responsabilidades civiles, el Capitan de Ingenieros Don Capitolino Enrile y Lopez de Morla, tengo el gusto de participarle que se este tramitado su devolucion, y cuando el interesado perciba la cantidad de 3,403 pesetas, a que asciende lo descontado se comunicara a esa Auditoria Militar.»

Lo traslado a V. S. a sus efectos consiguiente a su escrito de 11 del actual.»

Sevilla 29 de Mayo de 1935.»



Sr. Coronel Juan Erentual

Don Antonio Egri.»

PLAZA.»

L. 4382718

Resolución = En Surilla a seis de Junio de mil novecien-
tos treinta y cinco
Revisado escrito dando cuenta de que se está tra-
mitiendo la devolución de las retenciones espe-
trales a don Capitulino Surilla y que se comu-
nicará cuando se efectue dicha devolución
inose
do provee y rubrica S. P. Koyfe

Supell Medina

Resolución = Seguidamente se cumple. Koyfe
Medina

Resolución = En Surilla a tres de Agosto de mil nove-
cientos treinta y cinco
Por la presente se hace constar que con
esta fecha y por orden de la Autoridad Ju-
dicial con esta fecha me hago cargo de la
continuación de esta pieza de responsabilidad
dirigida de la causa seguida por la
rebelión militar ocurrida en esta plaza el
día de Agosto de mil novecientos treinta y
dos continuando en el desempeño de su co-
metido el secretario que tiene asignado
al que no se le recibe promesa por tenerla
prestada con anterioridad

Remítase al Ilustrísimo señor Delegado
de Hacienda de las órdenes oportunas a
fin de que se comunique a este Juzgado
de las fincas devueltas las retenciones que
se continúan al capitán retirado don
Capitulin Surilla por haberse le con-

ca principal
do prove y nrtiva l. l. doyte

~~Prove y nrtiva l. l. doyte~~ Apellacion

diligencia = legitimamente se cumple doyte
medina

Providence: he fecha a diez y tres de septiembre
de mil novecientos treinta y cinco
Recibido esento dando cuenta de
haberle sido devueltas las retencio-
nes que se efectuaron por razon
de la causa principal el Capitan
retirado don capitulino. herile, se
se para constancia

do prove y nrtiva l. l. doyte

~~Prove y nrtiva l. l. doyte~~ Apellacion

diligencia = legitimamente se cumple doyte
medina



INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En contestación a su oficio de fecha 14 del actual, tengo el gusto de participarle, que las cantidades retenidas para atender al pago de responsabilidad civil, efectuadas al Capitán de Ingenieros, retirado, D. Capitolino Anrile y López de Morla, fueron devueltas al interesado por esta Delegación de Hacienda, en 6 de Julio último.

Sevilla, 21 de Agosto de 1935.

21
3056

Dr. D. José Gonzalez Carbó, Comandante Juez Milit-
tr.--. Gamazo, 11 - Sevilla.